

PROPUESTA DE LIQUIDACIÓN DEL EXPEDIENTE EXP/EC/2023/00035, DE ACUERDO CON LA ORDEN TED/1211/2022, DE 1 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS Y SE EFECTÚA LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS AL IMPULSO DE LA ECONOMÍA CIRCULAR.

HECHOS

PRIMERO.- Mediante la Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre, publicada en el Boletín Oficial del Estado, núm. 293, de fecha 7 de diciembre de 2022, y posteriormente modificada por Orden TED/844/2023, de 18 de julio, se establecen las bases reguladoras y se efectúa la convocatoria para la concesión de ayudas al impulso de la economía circular en las empresa para el año 2022 (en adelante, la Orden) en régimen de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Financiado por la Unión Europea – *NextGenerationEU*.

SEGUNDO.- Mediante Resolución Parcial de la Secretaría de Estado de Medio Ambiente de 1 de marzo de 2024 (en adelante, SEMA), publicada el 4 de marzo de 2024 en la página web de la Fundación Biodiversidad, F.S.P. (en adelante, FB) se aprobó el expediente **EXP/EC/2023/00035**, correspondiente a la entidad **GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863**, con un presupuesto subvencionable de 2.404.165,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 961.666,00 euros, siendo el plazo máximo de ejecución del proyecto el 31 de diciembre de 2024.

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL	CIF	INT. MÁX.	PTTO. SOLICITADO	PPTO. SUBVENCIONABLE	IMPORTE A CONCEDER	PUNT.	PLAZO MÁX. EJECUCIÓN
EXP/EC/2023/00035	GESTAMP BIZKAIA, S.A.	A48255863	40,00%	2.421.065,00 €	2.404.165,00 €	961.666,00 €	52	31/12/2024

TERCERO.- Con fecha de 6 de agosto de 2024, la SEMA dictó Resolución de autorización de ampliación del plazo de ejecución del expediente EXP/EC/2023/00035, hasta el 10 de diciembre de 2025.

CUARTO.- En fecha 16 de octubre de 2024, la SEMA dictó Resolución de reconocimiento de la obligación y solicitud de pago de un anticipo por importe de 384.666,00 euros al titular del expediente EXP/EC/2023/00035.

QUINTO.- El 19 de septiembre de 2025, la SEMA dictó Resolución por la que se autorizaba la modificación del presupuesto solicitado por la entidad GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863 con un presupuesto subvencionable de 1.844.516,00 euros, una intensidad de ayuda del 40 % y una subvención de 737.806,40 euros.



SEXTO.- El 10 de febrero de 2026, el titular del expediente EXP/EC/2023/00035 presenta la documentación justificativa por vía telemática a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

SÉPTIMO.- Con fecha 16 de marzo de 2026 la FB comunica y pone a disposición de los interesados a través de la herramienta informática Interpública (<https://biodiversidad.interpublica.com/>) el informe de liquidación provisional firmado con fecha 5 de marzo de 2026.

OCTAVO.- Con fecha 16 de marzo de 2026, se publica en la web de la FB el requerimiento de documentación para que la entidad beneficiaria aporte nueva documentación en el plazo de diez días hábiles, sobre los hechos puestos de manifiesto en el informe de liquidación provisional de fecha 5 de marzo de 2026, en virtud de lo establecido en el artículo 71.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal como se indica:

- Declaración actualizada de la información sobre la titularidad real del perceptor final de los fondos aportada, correctamente firmada por el representante legal.
- No se dispone de informe de verificación final de la actuación, realizado conforme a un esquema de acreditación de organismos de verificación y validación, que certifique el cumplimiento del principio de no causar un daño significativo al medioambiente (DNSH), por una entidad independiente y acreditada en el territorio español. Por tanto, el pago de la ayuda queda supeditada a la presentación de la verificación final positiva de cumplimiento del principio DNSH.

NOVENO.- Con fecha 23 de marzo de 2026, dentro del plazo establecido, se recibe documentación a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

DÉCIMO.- En base a la documentación aportada y la revisión de ésta, la FB ha emitido un informe de liquidación definitiva de fecha 13 de abril de 2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 33.b) de la Orden establece que *“Los proyectos no podrán finalizar más tarde de las siguientes fechas en función del importe de ayuda asignado: a) 31 de diciembre de 2024 para proyectos con ayuda mayor a 400.000 euros y menor o igual a 2.500.000 euros”*.

SEGUNDO.- El artículo 23.1 de la Orden determina que *“1. El pago completo de la ayuda se realizará previa justificación por los beneficiarios de la realización de*



la actividad por la que se concedió la ayuda. Para ello, finalizada la ejecución, la entidad beneficiaria deberá presentar la documentación técnica y económica acreditativa de la realización de la actividad objeto de la ayuda”.

TERCERO.- El artículo 23.9 de la Orden establece que “9. *El plazo de presentación de los documentos anteriores será de dos meses desde la finalización del plazo para la realización de la actividad. El órgano concedente podrá conceder una prórroga del mencionado plazo, que deberá ser solicitada por escrito y debidamente justificada por el beneficiario. Esta prórroga no podrá exceder la mitad del plazo inicialmente concedido para la justificación”.*

CUARTO.- El artículo 23.12 de la Orden indica que “12. *En todos los casos, la entidad beneficiaria o agrupación deberá justificar el 100 % del gasto del proyecto, independientemente de la ayuda concedida”.*

QUINTO.- El artículo 18.1 de la Orden establece que la Subdirección General de Economía Circular (actualmente Subdirección General de Residuos) será el órgano competente para ordenar e instruir los procedimientos de concesión.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Orden, a la vista del informe de liquidación definitivo emitido por la FB que consta en el expediente, se eleva la siguiente;

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Aprobar la liquidación definitiva por importe **353.140,40 euros** a la entidad titular del proyecto **GESTAMP BIZKAIA, S.A., con NIF A48255863** con número de expediente EXP/EC/2023/00035, una vez descontado el anticipo previamente abonado por importe de 384.666,00 euros.

SEGUNDO.- Ordenar la publicación de esta Propuesta de resolución en la web de la FB, surtiendo dicha publicación todos los efectos de notificación practicada, en virtud de lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 16.2 de la Orden.

TERCERO.- Ordenar la puesta a disposición de la entidad del informe de liquidación definitivo firmado por la FB en fecha 13 de abril de 2026 a través de la plataforma <https://biodiversidad.interpublica.com/>.

CUARTO.- Requerir a la entidad para que, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Propuesta de resolución, presente a través de <https://biodiversidad.interpublica.com/> la documentación previa al pago de la ayuda según se indica en el artículo 40 de la Orden, tal como se indica a continuación;



- Certificado de titularidad bancaria.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- Acreditación de la presentación de las cuentas ante el Registro Mercantil y la liquidación del Impuesto de Sociedades de la anualidad 2024.

De acuerdo con el artículo 40.5 de la Orden, la no aportación o aportación fuera de plazo de la documentación anterior conllevará la pérdida del derecho al cobro de la ayuda, conforme a lo dispuesto en el título I, capítulo V de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 89 de su Reglamento.

Una vez recibida la documentación anterior y analizada ésta, la presente Propuesta de liquidación será elevada a Resolución de liquidación definitiva.

En Madrid, a fecha de la firma electrónica.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE RESIDUOS

(Real Decreto 503/2024, de 21 de mayo)

Art. 18.4 Orden TED/1211/2022, de 1 de diciembre

Fdo. Dña. Margarita Ruiz Saiz-Aja.

